



**Rama Judicial
Del
Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 452
RADICADO No. 2019-00340-00

Mediante memorial que antecede el señor MIGUEL ANTONIO ARISTIZABAL ZABALA quien dice ser hijo de los señores LAURA ROSA ZABALA DE ARISTIZABAL Y FILEMON DE JESUS ARISTIZABAL GUZMAN, manifiesta que confiere poder al abogado JUAN CARLOS MARTINEZ ALZATE para que lo represente en las presentes diligencias bajo el argumento de que debe precisar la venta de los derechos hereditarios de la señora LAURA ROSA ZABALA, al parecer considerando que a la demandante MARIA ELENA ZULUAGA GÓMEZ no le corresponde el 33.34% reiterando que solo le corresponde los derechos que le correspondían a la señora LAURA ROSA.

Frente a tal manifestación el Despacho se permite informarle que NO es de recibo su intervención en las presentes diligencias como quiera que la presente acción divisoria se desarrolla entre quienes son titulares de derecho de dominio y el señor MIGUEL ANTONIO ZABALA según se verifica en el folio de matrícula inmobiliaria 020-83189 no ostenta la calidad de copropietario de dicho inmueble. Luego entonces la vinculación litisconsorcial pretendida no tiene ligar en las presentes diligencias.

Ahora bien, en caso de considerar el memorialista que le asisten derechos sustanciales respecto del trámite sucesoral de sus padres, adelantará las acciones judiciales y/o notariales pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la intervención en las presentes del señor **MIGUEL ANTONIO ARISTIZABAL ZABALA** por las razones indicadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45dd82592a0a44782d505ac72e472ca9d15776813c9a8720fa9ecf45cd63a968

Documento generado en 24/11/2020 09:52:55 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**